

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original.

INFORME Nº 3 UNIDAD TÉCNICA DE APOYO

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE “REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS TITULARIDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO MEDIANTE CRITERIO ÚNICO. EXPEDIENTE GP-ASA-0023-2026-S.

LAS ACTUACIONES DE ESTE CONTRATO PODRÁN SER COFINANCIADAS AL 40% CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO 2021-2027 FEDER DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, el día 18 de agosto de 2026, a las 12:00 horas, se reúne la Unidad Técnica de Apoyo designada para este expediente y que intervendrá en el procedimiento de licitación del contrato de referencia, integrada por las siguientes personas:

- José María Calzón Serrano, Técnico del Área de Gestión Patrimonial a cuya iniciativa se promueve la licitación.
- Sacramento Almagro Romero, Letrada del Área de Contratación de Planifica Madrid, Proyectos y Obras, M.P., S.A.

La Unidad Técnica de Apoyo celebra la sesión de hoy por videoconferencia a través de la aplicación informática Microsoft Teams y, se reúne en este acto para el estudio y valoración de la documentación requerida al licitador SOCOTEC ENGINEERING SOLUTIONS SPAIN, S.L.U. en el contrato del SERVICIO DE “REALIZACIÓN DE AUDITORÍAS ENERGÉTICAS EN EDIFICIOS TITULARIDAD DE PLANIFICA MADRID, PROYECTOS Y OBRAS, M.P., S.A.”, a adjudicar por procedimiento abierto simplificado abreviado mediante criterio único. Expediente GP-ASA-0023-2026-S.

En primer lugar, se indica que en la reunión del día 11 de agosto de 2026, esta Unidad acordó lo siguiente:

“SEGUNDO. – *Requerir a la empresa SOCOTEC ENGINEERING SOLUTIONS SPAIN, S.L.U. para que, en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, proceda a la justificación de su oferta al presumirse desproporcionada o anormalmente baja conforme con lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1 y, en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”*

A continuación, el 11 de agosto de 2026 se requirió al licitador SOCOTEC ENGINEERING SOLUTIONS SPAIN, S.L.U. para que, en un plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación procediese a la justificación de su oferta, la cual fue remitida por la empresa en fecha 13 de agosto de 2026.

Seguidamente, se procede a dar cuenta del informe emitido, en fecha 17 de agosto de 2026, por el Técnico Superior de Gestión del Área de Gestión Patrimonial de PLANIFICA MADRID a la vista de la documentación justificativa aportada por el licitador, el cual queda incorporado al expediente.

En base a dicho informe, el Técnico del Área de Gestión Patrimonial de PLANIFICA MADRID concluye que no queda suficientemente justificada la oferta económica de la empresa SOCOTEC ENGINEERING SOLUTIONS SPAIN, S.L.U. Se resumen a continuación los argumentos del informe respecto a la justificación presentada:

“CONCLUSIÓN:

..... Del análisis realizado se constata que las superficies consideradas para el cálculo de la oferta no coinciden con las superficies construidas correspondientes a los tres de los cuatro edificios objeto del contrato. Asimismo, no se aprecia correspondencia entre las superficies totales objeto de las auditorías.

Por otro lado, se desconoce la procedencia de los gastos para imprevistos de 603,34 euros.

*Estas discrepancias afectan directamente a las magnitudes empleadas para determinar los costes y, al no quedar debidamente acreditado que el cálculo económico contemple los datos adecuados, **no se considera suficientemente justificada la baja desproporcionada presentada.***

A continuación y, examinada la clasificación de las ofertas resultante, se constata que la oferta presentada por el licitador ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L., siguiente en orden de clasificación, también se encuentra incurso en presunción de anormalidad de acuerdo con los parámetros establecidos en el apartado 8 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Por ello y, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 12 del citado Pliego, esta Unidad Técnica de Apoyo determina requerir a la empresa ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. para que en el plazo de 5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación justifique y desglose razonada y detalladamente el bajo nivel de su oferta mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Una vez concluidos los actos descritos, la Unidad Técnica de Apoyo procede a adoptar por unanimidad, los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO. – Excluir del procedimiento de licitación a la empresa SOCOTEC ENGINEERING SOLUTIONS SPAIN, S.L.U., al no haber justificado la viabilidad de su oferta incurso en presunción de anormalidad, con base al Informe de 17 de agosto de 2026 emitido por el

Técnico Superior de Gestión del Área de Gestión Patrimonial de PLANIFICA MADRID, Proyectos y Obras, M.P, S.A.

SEGUNDO. – Requerir a la empresa ANPHIS SERVICIOS DE INGENIERIA Y TECNOLOGÍA APLICADA, S.L. para que, en el plazo de **5 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación**, proceda a la justificación de su oferta al presumirse desproporcionada o anormalmente baja conforme con lo indicado en el apartado 8 de la cláusula 1 y, en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

TERCERO. - Publicar el presente informe en el Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (perfil de contratante).

Y sin más asuntos que tratar, se da por finalizado el presente acto y, una vez leído y, aprobado firman el presente informe todos sus integrantes.

Firmado por JOSE MARIA CALZON
SERRANO - DNI ***8216** el día
18/08/2026 con un certificado emitido por
AC Firmaprofesional - CUALIFICADOS

Firmado digitalmente por: ALMAGRO ROMERO SACRAMENTO
Fecha: 2026.08.18 12:48

José María Calzón Serrano

Sacramento Almagro Romero